



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº. 413-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 28 de diciembre del 2020.

VISTO:

El Informe N°. 778-2020-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 21 de diciembre de 2020, Oficio N°. 401-2020-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de diciembre de 2020, Oficio N°. 737-2020-UNIFSLB-CO/PVA, de fecha 04 de diciembre de 2020, y el Acta de Sesión Extraordinaria N°. 127-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 28 de diciembre de 2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que: *la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: *María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación*; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº. 413-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 28 de diciembre del 2020.

Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°. 101-2017-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de junio de 2017, se resuelve aprobar el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;



Que, mediante Oficio N°. 56-2020-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 21 de agosto de 2020, el Ing. José Luis Pomachari Seminario, informa al Vicepresidente Académico, que en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), de la UNIFSLB, en el numeral 3 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS (DE), uno de los requisitos para la matrícula de los alumnos ingresantes es el pago por concepto de matrícula es S/. 86.00 (Ochenta y Seis con 00/100 soles), de los alumnos regulares es de S/. 70.00 (Setenta con 00/100 soles). En la actualidad los alumnos por concepto de matrícula de ingresantes, pagan el monto de S/. 70.00 (Setenta con 00/100 soles), y los alumnos regulares, pagan la cantidad de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles). Por lo que solicita la actualización del numeral 3 del TUPA;

Que, mediante Oficio N°. 107-2020-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 04 de diciembre de 2020, el Ing. José Luis Pomachari Seminario, reitera al Vicepresidente Académico actualización del numeral 3 del TUPA; debido a que PRONABEC está requiriendo dicha información;

Que, mediante el Oficio N°. 778-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Vicepresidente Académico, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, que mediante Acto Resolutivo, se actualizase el numeral 3 del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la UNIFSLB, sobre pago de matrícula de los alumnos ingresantes y de los alumnos regulares, sustentando lo siguiente: que uno de los requisitos para la matrícula de los alumnos ingresantes es el pago por concepto de matrícula de S/. 86.00, de los alumnos regulares es de S/. 70.00. Sin embargo, en la actualidad los alumnos por concepto de matrícula de ingresantes, pagan el monto de S/. 70.00, y los alumnos regulares pagan la cantidad de S/. 50.00, por lo que se requiere actualización urgente;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N°. 127-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 28 de diciembre de 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos en la presente resolución, pleno por Unanimidad acordó: **APROBAR** la solicitud de actualización del numeral 3 del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°. 101-2017-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de junio de 2017; por lo que se procede a expedir el presente Acto Resolutivo;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº. 413-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 28 de diciembre del 2020.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de actualización del numeral 3 del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°. 101-2017-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de junio de 2017, referente a la Dirección de Estudios (DE), de la siguiente manera:

Antes:

PAGO SEGÚN TUPA 2017 – MATRÍCULA REGULAR	
Pago por concepto de matrícula – Alumnos ingresantes	S/. 86.00
Pago por concepto de matrícula – Alumnos regulares	S/. 70.00

Ahora:

PAGO SEGÚN TUPA 2017 – MATRÍCULA REGULAR	
Pago por concepto de matrícula – Alumnos ingresantes	S/. 70.00
Pago por concepto de matrícula – Alumnos regulares	S/. 50.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ALCANZAR la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118